## FONDO DE APOYO PARA SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS UPES POR DEBAJO DE LA MEDIA NACIONAL EN SUBSIDIO POR ALUMNO

## LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

## CONSIDERANDO

- Que diversas Universidades Públicas Estatales (UPE) atraviesan por problemas estructurales de carácter financiero que les dificulta su operación adecuada y la realización de sus planes de desarrollo institucional con altos estándares de calidad;
- Que estos problemas se presentan de manera más acentuada en aquellas universidades con rezagos en el subsidio público;
- Que hay un conjunto de UPE cuyo financiamiento está por debajo de la media nacional, tomando como indicador el subsidio por alumno;
- Que en atención al objetivo 6, estrategias y líneas de acción 6.16 y 6.17 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, resulta prioritario aplicar un nuevo esquema de subsidio que sea equitativo e impulse medidas para atender problemas financieros apremiantes y fomentar el impulso de reformas estructurales que permitan a esas instituciones superar situaciones críticas y avanzar hacia el saneamiento financiero y el reordenamiento administrativo;
- Que la SEP aplicó en 2007 y 2008 un monto, en cada caso, de \$ 1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.) para el Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las Universidades Públicas Estatales (UPES) por Debajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno.
- Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, un monto de \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.) para el Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las Universidades Públicas Estatales (UPES) por Debajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno, con el propósito de que estos recursos contribuyan a abatir las brechas en el financiamiento público de la educación superior;

Para asignar estos recursos, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

## FONDO DE APOYO PARA SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS UPES POR DEBAJO DE LA MEDIA NACIONAL EN SUBSIDIO POR ALUMNO

- 1. Los recursos de este fondo únicamente se destinarán para cada una de las UPE señaladas en el anexo 26 D de las reasignaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, con los montos ahí indicados. Las UPE deberán presentar un proyecto institucional para el saneamiento financiero.
- 2. Los proyectos establecerán objetivos, acciones, metas y, en general, conceptos que sean complementarios de otros fondos y programas federales, sin que contravengan las disposiciones aplicables a éstos, y podrán referirse a uno o varios de los objetivos siguientes:
- a. Pago de adeudos a instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE, FOVISSSTE, INFONAVIT, etc.);
- b. pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (por concepto de impuestos retenidos y no enterados en años anteriores);
- c. pago a otras dependencias y acreedores;
- d. liquidación de personal en el marco de un programa institucional de regularización de plantilla, así como de plantilla (académica o de confianza) no reconocida sin perfil, precisando la cantidad de personal que se liquidará y el compromiso expreso de que esas plazas no se cubrirán nuevamente;
- e. liquidación por única vez de derechos y prestaciones no reconocidas, si los cambios a las cláusulas respectivas fueron incorporados al contrato colectivo de trabajo o bien establecidas a través de un convenio especial, depositados —en cualquier supuesto— ante la autoridad laboral de conciliación y arbitraje respectiva;
- f. atención de las recomendaciones tendientes a la mejora de la calidad de aquellos programas que actualmente se ubican en el nivel 2 de la clasificación de los CIEES, cuando sean considerados para el incremento de la matrícula en educación superior, en términos de los lineamientos respectivos, y
- g. otras acciones tendientes a cumplir con el objetivo del Fondo.
- 3. En todos los casos, las UPE deben describir el destino específico que se dará a los recursos asignados por este Fondo.
- 4. Las universidades podrán presentar sus proyectos en la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) a más tardar el 16 de marzo de 2009. No se recibirán solicitudes, ni información extemporáneas.
- 5. La DGESU revisará que los proyectos presentados se apeguen a los términos del estos lineamientos y verificará que las instituciones participantes hayan cumplido con los compromisos asumidos en los convenios que celebraron con la SEP en 2007 y 2008 para el ejercicio de los recursos. Asimismo, esta misma instancia verificará que los proyectos respondan al objetivo del fondo y revisará la justificación de los recursos asociados a los proyectos.

- 6. Las instituciones participantes deberán, en su caso, estar al día en la entrega de los informes técnicos y financieros correspondientes. Este requisito se acreditará únicamente con la constancia expedida por la unidad administrativa de la SEP a la que se debieron rendir esos informes, la cual deberá anexarse a los proyectos presentados.
- 7. Las instituciones participantes deberán mostrar evidencia de que se han atendido satisfactoriamente las observaciones resultantes de las auditorías que, en su caso, se hubiesen realizado a los recursos de fondos extraordinarios entregados en 2007 o 2008. No se podrán asignar o liberar recursos a las instituciones que omitan presentar dicha evidencia.
- 8. El proceso de liberación de recursos será revisado, verificado y validado por Transparencia Mexicana.
- 9. Las universidades deberán aplicar los recursos asignados exclusivamente en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio respectivo celebrado con la SEP. Las instituciones deberán informar trimestralmente a la DGESU sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos.
- 10. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.
- 11. La SEP podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control de la institución, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que la institución sea auditada externamente, a través del Órgano de Fiscalización y Control de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- 12. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.
- 13. La asignación de recursos será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx, así como por los demás medios que se estimen pertinentes.